



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



CIRCULAR No. **EE-0263**

DE: **ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA**
Secretaria de Educación del Tolima

PARA **RECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 46**
MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO **CUMPLIMIENTO JORNADA LABORAL DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y**
DOCENTES ORIENTADORES

FECHA: **08 AGO 2024**

Este despacho, en ejercicio de sus funciones misionales y con el propósito de reiterar lineamientos claros respecto de la Jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes, docentes de aula y docentes orientadores, atendiendo los criterios de acuerdo a la normatividad vigente, se permite proferir la presente circular para que los Directivos docentes, en ejercicio de sus funciones, apadrinen la Jornada escolar y la jornada laboral en las Instituciones Educativas oficiales del departamento del Tolima.

Organización. El Artículo. 2.4.3.3.4., del Decreto 1075 de 2015, El rector o director es el superior inmediato del personal directivo docente y docente destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo, además, el superior inmediato de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales será determinado por la autoridad educativa de cada ente territorial certificado. (Directores de Núcleo y Supervisores de Educación En ausencia de tal determinación, lo será el alcalde o gobernador de la respectiva entidad territorial; los alcaldes municipales, en su jurisdicción, ejercerán las funciones de seguimiento y control sobre el cumplimiento de la jornada escolar y de la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos. (Decreto. 1850/2002, art. 12).

1. **JORNADA ESCOLAR:** El artículo primero del Decreto 1850 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, define la Jornada escolar como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

2. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial No. 16 de 2013, emitió directrices para la definición de la jornada escolar indicando que se deben tener como referentes los siguientes elementos:

- Proyecto Educativo Institucional, PEI
- Cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.
- Cumplimiento de la intensidad es académicas especificando el nivel educativo, semanas anuales lectivas,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



Intensidad horaria Jornada regular (Decreto 1850 de 2002)
Intensidad Horaria Jornada Única (Decreto. 2105 de 2017)

El descanso pedagógico es una actividad curricular complementaria, no incluida en las intensidades académicas antes indicadas.

3. **JORNADA LABORAL:** El Decreto 1075 de 2015, determina que la jornada laboral de los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales, debe dedicarse al desarrollo de las funciones propias de sus cargos, con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

4. El Artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015 indica : **JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES:** Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

Así mismo, el tiempo que deben dedicar los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, asignadas por el rector, de acuerdo con las facultades que le otorga el mencionado decreto 1075 de 2015; para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

5. El párrafo 1 del artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 señala: Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo; Jornada laboral de los directivos docentes: Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

6. Así mismo la Jornada laboral de los orientadores escolares: cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo. El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial 50 de 2017, brindando orientaciones para la definición de la jornada laboral de los docentes orientadores, precisando que la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los educadores regidos por el sistema especial de carrera docente, no le asigna funciones esenciales al docente orientador en el área de gestión de tipo administrativo, motivo por el cual no es posible que el rector le asigne actividades o funciones de este tipo.

7. Los orientadores escolares deben tener un plan de trabajo basado en proyectos pedagógicos que surjan de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



las necesidades institucionales y en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de manera que contribuyan a la resolución de conflictos, al respeto de los derechos humanos, al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes a brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, al acompañamiento a los padres de familia, a la formulación del diagnóstico y el seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y al establecimiento de contactos interinstitucionales u otras actividades que se enmarquen en las funciones del docente orientador y apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

8. El rector debe aprobar estos planes de trabajo para que el docente orientador tenga un marco de referencia para el ejercicio exclusivo de sus funciones principales y esenciales, para la ejecución del plan de trabajo de qué trata el numeral anterior, y de acuerdo con el horario definido por el rector de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral legal, el docente orientador debe dedicar mínimo seis (6) horas dentro del establecimiento educativo al cumplimiento y ejecución de las actividades y funciones de su cargo. Para que el docente orientador pueda desarrollar sus funciones y actividades por fuera de las sedes del establecimiento educativo, el rector podrá autorizar hasta las dos (2) horas restantes, completando así su jornada laboral, con lo cual se garantiza que durante estas horas estén amparadas por el sistema de seguridad en el trabajo.

9. Por consiguiente, es importante reiterales que se dé estricto cumplimiento de la jornada laboral dentro de cada institución educativa y sedes ubicadas en 46 municipios no certificados del departamento del Tolima, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo; así mismo destacar que la SEDTOLIMA, está atenta para ofrecer el acompañamiento que las I.E. lo requiera.

10. Finalmente para evitar que se siga dando a conocer mediante correos, llamadas vía celular, y quejas ante el MEN, informando de las ausencias y/o permanencia en las Instituciones educativas, se ha diseñado formulario para que ser diligenciado y compartido por los supervisores y Directores de núcleo el cual llegara directamente al correo de cada supervisor o director de núcleo según corresponda con copia al correo del área de inspeccionyvigilancia@sedtolima.gov.co

3PLB
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de Educación del Tolima

Proyecto: Andrea Mayoral Ortiz/Líder Área Inspección y Vigilancia
Reviso y aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asesor Legal

